

RESOLUCIÓN N° 1820/____65____/2023
RECOLETA, 28 MAR. 2023

Rechaza Solicitud de Permiso de Instalación de Antena ING DOM N° 1649 de fecha 07.11.2022.

UBICACIÓN:

REINA DE CHILE N° 0820

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM N° 1649** de fecha 07.11.2022 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Instalación de Antena* para el inmueble ubicado en calle **REINA DE CHILE N° 0820** con destino **ANTENA SOBRE 12 M.**
2. ORD. 1820/185/2022 de fecha 30.11.2022 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM N° 0110 de fecha 26.01.2023, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación n° 4.1; 4.2; 7.2; 15;** : De acuerdo al contraste del nuevo plano de notificación de vecinos y las cartas ingresadas en el primer ingreso de trámite, se ha dejado fuera al propietario del inmueble emplazado en Reina de Chile N° 0768 – rol sii N°4590 – 032, incumpliendo con el Art. 116 bis F literal e), el que obliga la comunicación por carta certificada, enviada con una antelación de al menos 30 días a la presentación de la solicitud, a la junta de vecinos respectiva y a los propietarios de todos los inmuebles que se encuentren comprendidos total o parcialmente en el área ubicada al interior de la circunferencia que tiene por centro el eje vertical de la torre y un radio equivalente a dos veces la altura de la misma, incluidas sus antenas y sistemas radiantes.

Con todo, las cartas enviadas con fecha 19.04.2022 no han podido dar cuenta del emplazamiento rectificado producto de la relocalización de la antena acorde a lo observado en ORD 1820/185/2022 de fecha 30.11.2022, incumpliendo con el inciso segundo del literal e del Art 116 bis F, a saber *“La comunicación deberá incluir el proyecto de instalación de la torre soporte de antenas y sistemas radiantes, indicando la ubicación exacta de la instalación y su altura...”* (el destacado es nuestro)

Así mismo se incumple con el inciso tercero del citado numeral respecto a *“Los mismos antecedentes incluidos en la comunicación a que hace referencia el párrafo anterior deberán ser puestos en conocimiento de la comunidad por medio de una inserción publicada en un periódico de la capital de la provincia o región con una anticipación de, a lo menos, 15 días a la presentación de la solicitud...”*, toda vez que el inserto en Diario HoyxHoy de fecha 8 de junio de 2022 describe un proyecto de antena que *“consiste en la instalación de un Monoposte Tipo Radomo, con una altura de 30,00 metros...”*, lo que se aleja de la altura exacta de la propuesta que consiste en 24 m., tal como refiere la planimetría de proyecto, el certificado de altura de mástil de antena de la DGAC y el resto del expediente.

Por tanto y de acuerdo a lo señalado en el inciso final de literal e) del Artículo 116 bis F, *“...El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores acarreará la denegación del permiso de instalación o quedará sin efecto de pleno derecho, si es que se hubiese otorgado”* (el destacado es nuestro), esta Dirección de Obras Municipales no puede mas que denegar el permiso de instalación.



5. Lo establecido en el Artículo 42º de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, relativo a Renuncia y Desistimiento.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Permiso de Instalación de Antena*, **ING DOM N° 1649 de fecha 07.11.2022**, para el inmueble ubicado en calle **REINA DE CHILE N° 0820** con destino **ANTENA SOBRE 12 M.**
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 1649 de fecha 07.11.2022**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sra. Maria Olga Contreras Cifras
Rep. Legal Inversiones e Inmobiliaria Los Castaños S.A – Propietario -

Sra. Maria Olga Contreras Cifras
Rep. Legal Telefónica Móviles Chile S.A. - Jefe de Área de Infraestructura -

Sr. Christian Palma Piñeira
Rep. Legal Ccp Arquitectos E.I.R.L. –

APS/mei

I.D.Doc: 2065066

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

 Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 28/03/2023
10:35:48 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **cfc69280afa91ff**

